



Sumilla: PROPONE LA LEY GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN.

PROYECTO DE LEY

El congresista de la República que suscribe, **FRANCISCO PETROZZI FRANCO**, por intermedio del grupo parlamentario **FUERZA POPULAR**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado y los artículos 22 inciso c) y 75 del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto determinar y establecer las funciones del Archivo General de la Nación, para la salvaguarda, conservación, registro e incremento del Patrimonio Documental Archivístico de la Nación mediante la aplicación de principios, normas y procesos técnicos archivísticos.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y autonomía del Archivo General de la Nación

El Archivo General de la Nación es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, con personería jurídica de derecho público que goza de autonomía económica, administrativa y financiera. Constituye un pliego presupuestal.

El Archivo General de la Nación constituye el ente rector y central del Sistema Nacional de Archivos, encargado de normar, administrar y velar por la defensa y conservación del Patrimonio Documental Archivístico de la Nación, y se rige de conformidad a lo dispuesto por la presente Ley en concordancia con la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, en lo que corresponda.

Artículo 3. Fines del Archivo General de la Nación

Son fines esenciales del Archivo General de la Nación los siguientes:

- a) Defender, conservar y preservar el Patrimonio Documental Archivístico de la Nación que custodia; así como cautelar los documentos públicos potencialmente integrantes del Patrimonio Documental Archivístico de la Nación, con sujeción a la legislación sobre la materia.
- b) Promover medidas de conservación y preservación del Patrimonio Documental Archivístico de la Nación.
- c) Dirigir e impulsar el desarrollo del Sistema Nacional de Archivos.
- d) Propiciar la capacitación e investigación relacionada con el ámbito de la ciencia archivística y la gestión de los archivos.
- e) Normar la producción, administración y racionalización de documentos de los archivos públicos a nivel nacional; impulsando su implementación a través de la gestión documental.

Artículo 4.- Funciones del Archivo General de la Nación

- 4.1. Ejercer la rectoría nacional del Sistema Nacional de Archivos.
- 4.2 Definir y aprobar la política archivística del Sistema Nacional de Archivos, así como supervisar y evaluar su cumplimiento.
- 4.3 Aprobar las normas de alcance nacional para la aplicación de los procesos técnico-archivísticos.
- 4.4 Velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre archivos, patrimonio documental archivístico y gestión de documentos.
- 4.5 Formular y emitir normas técnicas en materia archivística para los archivos integrantes del Sistema Nacional de Archivos.
- 4.6 Calificar, organizar, describir, seleccionar, sistematizar, conservar y servir el Patrimonio Documental Archivístico de la Nación que custodia.
- 4.7 Recibir transferencias de la documentación proveniente del Sector Público Nacional y notarias, con sujeción a la legislación sobre materia archivística.
- 4.8 Promover la puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Documental Archivístico de la Nación.
- 4.9 Realizar el inventario y registro del Patrimonio Documental Archivístico de la Nación.
- 4.10 Conducir, normar, ejecutar y supervisar las acciones de defensa, conservación, incremento, investigación y aplicación de los procesos técnicos archivísticos al Patrimonio Documental Archivístico de la Nación y de las actividades que comprendan la atención de los archivos y documentos públicos desde su creación hasta su destino final.
- 4.11 Autorizar, previa opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, la salida temporal al exterior de los documentos que formen parte del Patrimonio Documental Archivístico de la Nación con fines de exhibición.
- 4.12 Iniciar el procedimiento administrativo sancionador, ejecutar medidas provisionales e imponer sanciones ante la comisión de infracciones por



incumplimiento de las normas del Sistema Nacional de Archivos y los actos que atenten contra el Patrimonio Documental Archivístico de la Nación, teniendo en cuenta los principios ordenadores de la potestad sancionadora del Estado, sin perjuicio de denunciar los delitos a que hubiera lugar ante las autoridades competentes.

- 4.13 Ejercer la facultad de ejecución coactiva, respecto de las sanciones impuestas en el ámbito de su competencia.
- 4.14 Coordinar con las autoridades competentes las acciones legales frente a los actos que afecten el Patrimonio Documental Archivístico de la Nación y la repatriación al territorio nacional.
- 4.15 Promover, apoyar y fomentar la formación, capacitación e investigación especializada en archivística.
- 4.16 Promover el uso de herramientas tecnológicas como medio de acceso libre para los ciudadanos, que garantice la preservación y seguridad de los documentos en los archivos integrantes del Sistema Nacional de Archivos.
- 4.17 Autorizar la eliminación de los documentos declarados innecesarios, cualquiera sea su soporte, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación, previa opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, dentro de su competencia.
- 4.18 Asesorar, supervisar y evaluar el funcionamiento de los archivos integrantes del Sistema Nacional de Archivos.
- 4.19 Garantizar la puesta en servicio del Patrimonio Documental Archivístico de la Nación.
- 4.20 Desarrollar, evaluar y promover la aplicación de la gestión documental observando los principios, normas, métodos y procesos archivísticos para los documentos en cualquier tipo de soporte.
- 4.21 Absolver consultas y emitir opinión técnica en los asuntos de su competencia.
- 4.22 Velar por el cumplimiento de las normas legales en materia archivística.
- 4.23 Difundir y orientar la correcta aplicación de la normativa archivística por las entidades que conforman el Sistema Nacional de Archivos, velando por su cumplimiento.
- 4.24 Asesor y supervisar los archivos privados que se adhieren al Sistema Nacional de Archivos y que custodien documentos de valor histórico.
- 4.25 Ejercer el derecho de preferencia en la adquisición de documentos integrantes del Patrimonio Documental Archivístico de la Nación y el derecho de retracto, en los casos que corresponda.
- 4.26 Brindar el servicio de asistencia técnica y asesoría especializada en materia archivística.
- 4.27 Celebrar acuerdos, convenios y alianzas estratégicas de cooperación técnica o financiera con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.
- 4.28 Las demás que le corresponde de acuerdo a ley.

Artículo 5. Bienes del Archivo General de la Nación

- 5.1. Para el cumplimiento de sus fines, el Archivo General de la Nación tiene un patrimonio propio, integrado por el conjunto de bienes y derechos de los que es titular.
- 5.2. La gestión y administración de los bienes y derechos propios, así como de aquellos del patrimonio del Estado que se le adscriban para el cumplimiento de sus fines, son ejercidas de acuerdo con lo señalado en el reglamento, con sujeción a lo establecido en la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 5.3. Los documentos de cualquier época, manifestación de expresión, en lenguaje natural y cualquier expresión gráfica, sonora o en imagen, recogidas en soporte convencional o informático, generados y/o recibidos en cumplimiento de las actividades de las entidades públicas o privadas del ámbito nacional.
- 5.4. Aquellos bienes documentales de interés cultural que formen parte del Patrimonio Cultural Documental Archivístico del Archivo General de la Nación o estén adscritos a este, se someten al régimen especial de protección y tutela establecido en la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 6. Recursos económicos del Archivo General de la Nación

Los recursos económicos del Archivo General de la Nación provienen de las siguientes fuentes:

- a. Los asignados por el tesoro público a través de la ley anual de presupuesto del sector público.
- b. Los recursos directamente recaudados.
- c. Las donaciones y transferencias que en su favor efectúen las instituciones y organismos públicos, así como las personas naturales o jurídicas privadas.
- d. Los recursos provenientes de la cooperación nacional e internacional reembolsables y no reembolsables.
- e. Otros que se establezcan conforme a ley.

Artículo 7. De la procuraduría

El Archivo General de la Nación, como órgano público adscrito al Ministerio de Cultura, cuenta con un procurador público, encargado de la defensa jurídica de los intereses del Archivo General de la Nación, en concordancia con la normatividad del Sistema de Defensa del Estado.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Autorización para el traslado del patrimonio documental de la nación

Las entidades que formen parte del Sistema Nacional de Archivos deben solicitar autorización al Archivo General de la Nación para el traslado con fines de exposición del Patrimonio Documental de la Nación.

SEGUNDA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, dentro de los sesenta días siguientes a la vigencia de la presente Ley, publica su Reglamento.

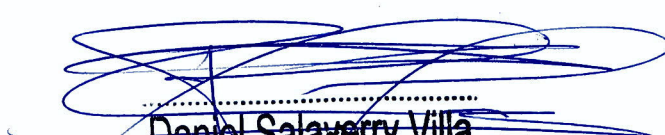
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

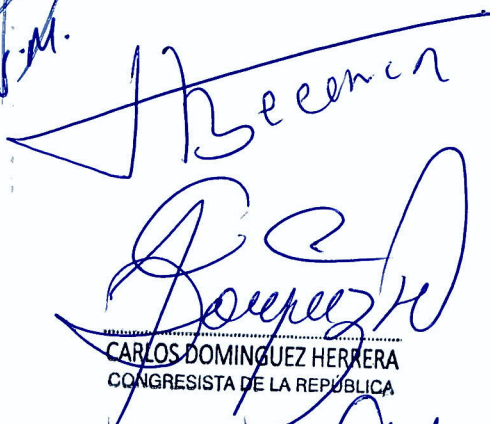
ÚNICA. Régimen laboral del Archivo General de la Nación

Encargase a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) que actúe de acuerdo a sus funciones y la legislación vigente, en el Archivo General de la Nación.

Lima, 14 de marzo de 2018.


FRANCISCO PETROZZI FRANCO
Congresista de la República


Daniel Salaverry Villa
Portavoz
Grupo Parlamentario Fuerza Popular


CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 20 de MARZO del 2018

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 2585 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,
GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN
DE LA GESTIÓN DEL ESTADO. —



.....
JOSÉ ABANTO VALDIVIESO
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO
Encargado de la Oficina Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Proyecto de Ley 2585/2017-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 27 de marzo de 2018

Visto el Memorándum 096-2017-2018-PVP-CR del Primer Vicepresidente del Congreso de la República, Congresista MARIO FIDEL MANTILLA MEDINA, además de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado; pase la Proposición Nro. 2585 a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

JOSÉ F. SEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS

El Patrimonio Cultural de todos los peruanos está integrado por todo aquello que han creado nuestros pueblos en el devenir de su historia y que seguirán creando en el futuro mientras coexistamos como nació. Muchas de estas creaciones o eventos sociales han dejado testimonio escrito.

"[...] existen documentos donde está la información de los principales acontecimientos políticos, económicos, artísticos, científicos y de diversa naturaleza, por ello, para conocer la historia de los hechos donde han participado los peruanos es necesario conocer y estudiar estos documentos. Por otra parte, existen documentos donde se encuentran registrados los derechos de propiedad, los registros civiles y de identificación, los procesos judiciales, las controversias de naturaleza económica y política, también los documentos de la actividad científica, de la creación artística y de todo aquello que los hombres han creado y han sido protagonistas a través de la historia del Perú.

Todos estos valiosos testimonios documentales que cuentan la historia de los peruanos y son pruebas de sus derechos y de sus acciones, constituyen el Patrimonio Documental Archivístico del Perú, que es parte del Patrimonio Cultural de nuestra Nación. Por ello, son de valor incalculable para los peruanos, pues constituyen la fuente principal para estudiar su historia y sustentan nuestra existencia política y jurídica como Nación, como Estado y como República".¹

La defensa y conservación del Patrimonio Documental Archivístico está a cargo del Archivo General de la Nación y de su Sistema Nacional de Archivos conformado por los archivos regionales y por los archivos de las diferentes dependencias estatales e instituciones privadas, los mismos que no solo guardan documentación, sino que también tienen como misión mantenerla organizada, conservada y al servicio del país, en concordancia con la legislación de la materia, que por su relativa antigüedad necesita ser actualizada.

"[...] a pesar de la gran importancia que tiene el Patrimonio Documental ningún gobierno durante la época republicana se ha preocupado seriamente en definir una política para el funcionamiento y marcha de los archivos con la finalidad de que puedan contar con presupuestos adecuados, personal capacitado y

¹ Carrasco Caveró, Teresa y Moreau Heredia, Ricardo: Archivos del Perú. Lluvia Editores. Pág. 23. Lima 2016.

calificado con remuneraciones justas y con locales adecuados e instalaciones para la debida organización, conservación, seguridad y control de los documentos".²

A. Rol del Archivo General de la Nación

El Archivo General de la Nación (en adelante, AGN) es un Organismo Público adscrito al Ministerio de Cultura de acuerdo a lo establecido en la Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura. Tiene como misión proteger el Patrimonio Cultural Archivístico de la Nación, conducir, desarrollar y fortalecer el Sistema Nacional de Archivos, estableciendo lineamientos de política nacional en materia de archivos. A fin de lograr una gestión pública eficiente y transparente en beneficio de la población.

El AGN, viene impulsando desde 1982 el desarrollo del Sistema Nacional de Archivos, realizando diagnósticos, supervisiones, asesoramientos, proyectos y reuniones técnicas, así como evaluando la aplicación de la normativa archivística, celebrando convenios, gestionando la cooperación técnica internacional y emitiendo normas y directivas técnico-archivísticas; todo esto con la finalidad de mejorar la gestión documental y la administración de archivos, en beneficio de la población en cuanto a tener mayor acceso a la información pública. Además, de desarrollar la formación profesional y técnica especializada del personal archivero del país a través de la Escuela Nacional de Archiveros.

El AGN desde su creación en 1861 hasta la actualidad, conserva en sus acondicionamientos repositorios 155 años de historia peruana, contenida en documentación con un valor incalculable, todos estos documento, entre mucha más información que aún falta por describir, forma parte del Patrimonio Documental Archivístico de la Nación; sin embargo, a pesar de las limitaciones de carácter presupuestal, el AGN ha logrado optimizar la organización de los fondos documentales y cumple con poner al servicio del ciudadano común en general.

Esta institución del Estado constituye la única especializada en el tratamiento técnico de archivos históricos, notariales judiciales y archivos modernos, contando también con la especialidad en restauración de documentos, es decir, la recuperación física no solo de soportes en papel de algodón y madera, sino, además, la recuperación de la encuadernación de la época en la que fue generado el documento. Esta especialidad tiene como fin rescatar la documentación deteriorada por el transcurso del tiempo y otros factores, pero sobre todo preservar la información que se encuentra custodiada en sus repositorios.

² Carrasco Caveró, Teresa y Moreau Heredia, Ricardo: Archivos del Perú. Lluvia Editores. Pág. 24. Lima 2016.

El trabajo de recuperación de los documentos resulta prioritario y continúa realizándose pese a las carencias en cuanto a su equipamiento y material. El AGN también viene implementando la digitalización como parte de la preservación del patrimonio cultural archivístico, que permitirá como primer objetivo evitar la manipulación de los documentos, pero también ubicar la información en medios electrónicos que permita a los investigadores la búsqueda a través de este medio, ahorrando tiempo en la búsqueda y abarcando la simultaneidad de atención a varios investigadores nacionales y extranjeros.

No obstante de contar con un presupuesto limitado, el AGN viene impulsando diversas acciones desde 1991, con la finalidad de mejorar la organización, conservación preventiva de documentos (restauración, digitalización y encuadernación) y la administración de los archivos en beneficio de la población, todo ello orientado a que los ciudadanos tengan mayor acceso a la información pública y reciban un servicio eficiente.

B. Contribución al desarrollo del país:

El AGN contribuye en el incremento del sistema de información del RENIEC en el marco de la Ley 29312, que regula el procedimiento de reposición de Registros Civiles por causas del terrorismo y otros; también administra información de las planillas de remuneraciones del personal cesante de la administración pública cuyas instituciones han dejado de existir, información que la ONP o las AFP usan como sustento para que los afiliados accedan a su jubilación.

Otro de los beneficios en favor de la sociedad es la de difundir y asesorar sobre los lineamientos que dicta el Sistema Nacional de Archivos, en todas las regiones de nuestro país: los Archivos Regionales.

A fin de disminuir los casos de deterioro, sustracción y robo, el AGN expidió la Resolución Jefatural N° 442-2014-AGN/J, aprobándose con ello el Reglamento de Infracciones y Aplicación de Sanciones del Sistema Nacional de Archivos, procedimiento sancionador en salvaguarda del Patrimonio Documental Archivístico de la Nación (RIAS) como en los casos significativos de las siguientes instituciones: MINSA, PROVIAS DESCENTRALIZADO, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, BANCO DEMATERIALES, y otros.

Asimismo, debido a la falta de personal especializado en la administración de archivos, el AGN cuenta con la Escuela Nacional de Archiveros (ENA) como órgano a nivel nacional desconcentrado cuya función es formar y capacitar personal especializado en archivos a nivel de carrera, capacitaciones y cursos libres.

Esta contribución que realiza el AGN a la sociedad no es compensada por el gobierno, es decir, a pesar de los 155 años de historia que tiene no ha sido objeto de atención por ningún gobierno, salvo por el de Ramón Castilla que la creó. Esta institución carece de un presupuesto acorde a la responsabilidad que el Estado le ha adjudicado y que hace peligrar la pérdida de la historia nacional, pero que contribuye a mantener viva la historia de la Patria a fin de que los gobernantes y ciudadanos no cometamos los mismos errores.

C. Antecedentes Normativos

Los antecedentes legislativos del entorno archivístico peruano tienen su origen en el siglo XIX. El 15 de mayo de 1861 fue creado el Archivo Nacional, cuyo principal objetivo era centralizar los documentos históricos y oficiales de la Nación.

Mediante la Ley 4666, de 15 de mayo de 1923, se autoriza al Poder Ejecutivo para Reorganizar el Archivo Nacional, dividida en secciones de documentos históricos y administrativos, de procesos judiciales y de instrumentos notariales. El 26 de abril de 1924 promulgaron los reglamentos del Archivo Nacional y el de la Junta Económica del Archivo Nacional.

En la década de los 70 se dictó el Decreto Ley 19414 por el que se declaró de utilidad pública la defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental existente en el país, así como el Decreto Supremo 022-75-ED que reglamentó la citada Ley.

En los 80 surgen una serie de leyes vinculadas con el Archivo General de la Nación, adjudicándole funciones de mayor amplitud y responsabilidad. Destaca el Decreto Legislativo 120 Ley del Archivo General de la Nación, que la convierte en organismo público descentralizado, dándole un lugar preferente como conductor de los archivos del Perú.

La década de los 90 es muy significativa para la archivística peruana. Se crea el Sistema Nacional de Archivos (SNA), mediante la Ley 25323 del año 1991, que viene rigiendo su funcionamiento por más de dos décadas. Naturalmente la norma, en estos momentos no responde a las exigencias de la Archivística de los últimos tiempos, debido a los cambios requeridos para lograr la Modernización del Estado Peruano.

En este contexto, los conceptos como el derecho de acceso a la información pública, transparencia de la función pública, gobierno abierto, datos abiertos, simplificación administrativa, gobierno electrónico, explotación de la información, etc. demandan contar con información de la gestión pública en el momento que se solicita, tanto por parte del Estado, como de los ciudadanos.

Si bien el AGN es una institución que regula su quehacer institucional con normas propias de la materia; resulta evidente que a raíz de un inadecuado marco legal y por la antigüedad de los mismos se encuentran desfasados en el tiempo, los que obviamente no armonizan con la política e instrumentos de modernización de gestión del Estado.

D. Marco Legal

El artículo 21 de la Constitución Política del Perú vigente señala que "Los yacimientos y restos arqueológicos, monumentales, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados viene culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública".

El artículo 2 del Decreto Ley 19414, Ley de Defensa, Conservación e Incremento del Patrimonio Documental, señala que "El Patrimonio Documental Archivístico de la Nación está constituido por la Documentación existente en los archivos de todas las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional; en los archivos históricos, notariales, eclesiásticos, parroquiales y de conventos, en los archivos particulares y en general por el material documental, aun de origen privado, que sirve de fuente de información para estudios históricos y de desarrollo cultural, social, económico, jurídico o religioso de la Nación".

Los artículos 1 y 4 de la Ley 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos, señalan lo siguiente:

Artículo 1.- Créase el "Sistema Nacional de Archivos" con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional. Mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del "Patrimonio Documental de la Nación".

Artículo 4.- "El Archivo General de la Nación", es el Órgano Rector y Central del Sistema Nacional de Archivos de carácter multisectorial; goza de autonomía técnica y administrativa y depende del Ministerio de Justicia. El Poder Ejecutivo, nombra al Jefe del Archivo General de la Nación por un periodo de tres años; el nombramiento es prorrogable.

El Decreto Supremo 008-92-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley 25323, define los lineamientos e impulsa el desarrollo del Sistema Nacional de Archivos.

La Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 011-2001-ED.

La Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definiendo su naturaleza jurídica y áreas programáticas de acción, regula además las competencias exclusivas y compartidas con los gobiernos regionales y locales, finalmente establece su estructura orgánica básica.

El Decreto Supremo 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura.

El Decreto Supremo 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".

II. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gastos adicionales significativos al tesoro público, toda vez que se encuentra dentro del marco de los recursos presupuestales. Por el contrario, la Ley General del Archivo General de la Nación conlleva beneficios como:

- Fortalecimiento institucional del Archivo General de la Nación.
- Constitución del marco legal principal para establecer una política archivística nacional.
- Otorgar promoción y dinamismo como órgano rector y central del Sistema Nacional de Archivos.
- Impulso de diversos proyectos archivísticos de alcance nacional.

Del análisis realizado se desprende que los beneficios esperados pueden justificar ampliamente los costos que implique la implementación de la ley.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley propone un marco legal general que regule el funcionamiento del Archivo General de la Nación.

En tal sentido, el proyecto de ley propuesto no colisiona ni tiene efecto contradictorio con la legislación vigente sobre la materia; por el contrario la complementa en sus fines, objetivos generales y particulares, en concordancia con la Constitución Política del Estado.

|